INDEPORTES ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LEY 80 DE 1993	F-CA-06	Versión 8 Aprobación: 18/01/2023

1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 1278

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050075	Mantenimiento, adecuación, mejoras de escenarios deportivos o equipamientos en el departamento de Antioquia.	52010902-Obra física

Municipios a Intervenir	Valor
Abriaquí	$210.192.960

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia como instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995 y en el Decreto 1085 de 2015, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; por su parte, la Ordenanza 8E de 1996, señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las entidades y organizaciones deportivas del Departamento de Antioquia a través de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros, en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento.

El Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 - 2027", adoptado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 11 del 13 de junio de 2024, cuenta con la Línea Estratégica 2: “Cohesión desde lo social”, donde se relaciona el programa 2.1.9. “Espacios deportivos protectores e incluyentes”, que tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la infraestructura deportiva del departamento de Antioquia.

Indeportes Antioquia, a través del Equipo Técnico de Infraestructura – Subgerencia de Escenarios Deportivos Y Equipamientos, viabiliza los proyectos presentados por los Municipios, los cuales se ejecutan mediante procesos de contratación de obra pública o de Convenios interadministrativos, así como la entrega de recursos para la infraestructura

deportiva en el Departamento, de conformidad con los lineamientos provenientes de la Administración Departamental.

Por lo tanto, desde la Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos del Instituto se lideró la convocatoria para viabilizar proyectos de Adecuación y/o Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Recreativos en los Municipios y Distritos de Antioquia, de conformidad con los lineamientos provenientes de la Administración Departamental y las leyes vigentes; todo esto a través de Circular No. 2024000016 del 10/05/2024, que tuvo cierre el pasado 14/06/2024 y luego de la evaluación de las propuestas presentadas, se obtuvo como resultado la participación de 74 municipios del Departamento a través de 83 propuestas de cofinanciación, dentro de las cuales se encuentra la iniciativa presentada por el municipio de Abriaquí para el ***"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ"***.

El Municipio de Abriaquí en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 *"ABRIAQUÍ AVANZA"* línea estratégica "*Construimos calidad de vida*", Componente *"Impacto social integral",* Programa *"Formación y preparación de deportistas"*, Producto *"Piscinas adecuadas"* Indicador de producto *"Piscinas adecuadas"*, refleja por parte del municipio la consideración de que la infraestructura física es uno de los pilares fundamentales de la entidad territorial en aras de garantizar el mantenimiento de sus bienes institucionales y de uso público.

En el municipio de Abriaquí, en la zona urbana se ha ido consolidando una unidad deportiva integrada por los siguientes escenarios: un coliseo cubierto o polideportivo, una cancha de fútbol, un gimnasio (casa del deporte), una placa polideportiva cubierta (I.E. La Milagrosa) y una piscina pública; este último escenario es el único en su tipo en toda la jurisdicción y fue construida en el año 1997 con un área de 144 metros cuadrados ocupada por piscina para niños, piscina para adultos o principal y edificación de dos niveles, con un primer piso correspondiente a vestidores y el segundo a la zona de acceso, local y unidad sanitaria. Este escenario durante el tiempo que lleva en funcionamiento no ha sido objeto de mantenimiento alguno, limitándose tan solo a las limpiezas rutinarias requeridas por el mismo, derivado de esto y del uso al que es sometido, hoy presenta afectaciones en su infraestructura que limitan su aprovechamiento y que lo hacen un espacio inadecuado y con condiciones inseguras para los usuarios, las cuales se señalan a continuación:

- El equipo de bombeo no ha sido objeto de revisión por parte de personal calificado, ni de mantenimientos preventivos.

- La piscina principal presenta daños en su piso por el levantamiento y desprendimiento del enchape, representado un riesgo de cortaduras o lesiones.
- La zona de vestidores registra daños en los aparatos hidrosanitarios, en accesorios como espejos y casilleros y puertas, consistentes en fugas, roturas y corrosión.
- Los pasamanos de seguridad en las escalas de acceso del segundo nivel al primero, no se encuentran fijados con suficiente firmeza a los muros, representando de caídas en el tránsito por esta zona.
- Desprendimiento general de pintura.
- Dado que este escenario es el único que permite la práctica de deportes acuáticos, por su estado de deterioro, limita la práctica de la recreación y el entrenamiento deportivo en el Municipio, una problemática que incide directamente en la salud pública.

Todo esto, conforme a la descripción de la situación existente planteada por el municipio en la formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada – M.G.A.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Abriaquí ha presentado a través de comunicación suscrita por Daniel Alberto Salas Gallego – Alcalde municipal - el proyecto denominado *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ",* con el fin de que sea ejecutado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-13358, adquirido mediante escritura pública No. 256 del 15 de otcubre de 1973 y ficha predial No. 200089. Este proyecto fue presentado inicialmente bajo comunicación enviada con radicado No. 202402006127 del 16 de agosto del 2024. Tras realizarse mesa técnica para la viabilización técnica, administrativa, financiera y legal por parte del equipo de la Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, a la fecha el proyecto se encuentra en una viabilidad del 100% conforme a los requisitos exigidos por INDEPORTES ANTIOQUIA para cofinanciar proyectos de infraestructura deportiva.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Abriaquí, pretende ejecutar la "*MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ* ", ubicada en la CL 10 N 13-29, en predio identificado con la ficha predial número No. 200089 y matricula inmobiliaria No. 011-13358.

Forma de satisfacer la necesidad: El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, en aras de fortalecer la educación física, la recreación y el deporte en las áreas urbanas y rurales de los municipios del Departamento de Antioquia, con

base en lo antes expuesto suscribirá un Convenio interadministrativo con el Municipio de Abriaquí, bajo los principios de coordinación y colaboración, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo el proyecto "*MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ* " y en el cual cada uno de los aliados tendrá unos roles y compromisos claramente establecidos, siendo el Municipio de Abriaquí el encargado de adelantar bajo su responsabilidad los procesos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades de obra, mientras que la interventoría será contratada y asignada por INDEPORTES ANTIOQUIA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: *MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.*

4.2. Alcance del Objeto: Con el propósito de aportar al mantenimiento y adecuación de las condiciones actuales del escenario deportivo del Municipio de Abriaquí como uno de los ejes de desarrollo propuesto por INDEPORTES Antioquia y la Subgerencia de Escenarios Deportivos y Equipamientos, el alcance del presente convenio interadministrativo comprende:

1. Gestionar y realizar, bajo su responsabilidad y con los estudios y diseños elaborados y aprobados por el municipio de Abriaquí, el contrato de obra requerido para el *"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ",* ubicada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-13358, adquirido mediante escritura pública No. 256 del 15 de otcubre de 1973 y ficha predial No. 18109005 del 8 de agosto de 2024, conforme a la siguiente georreferenciación:

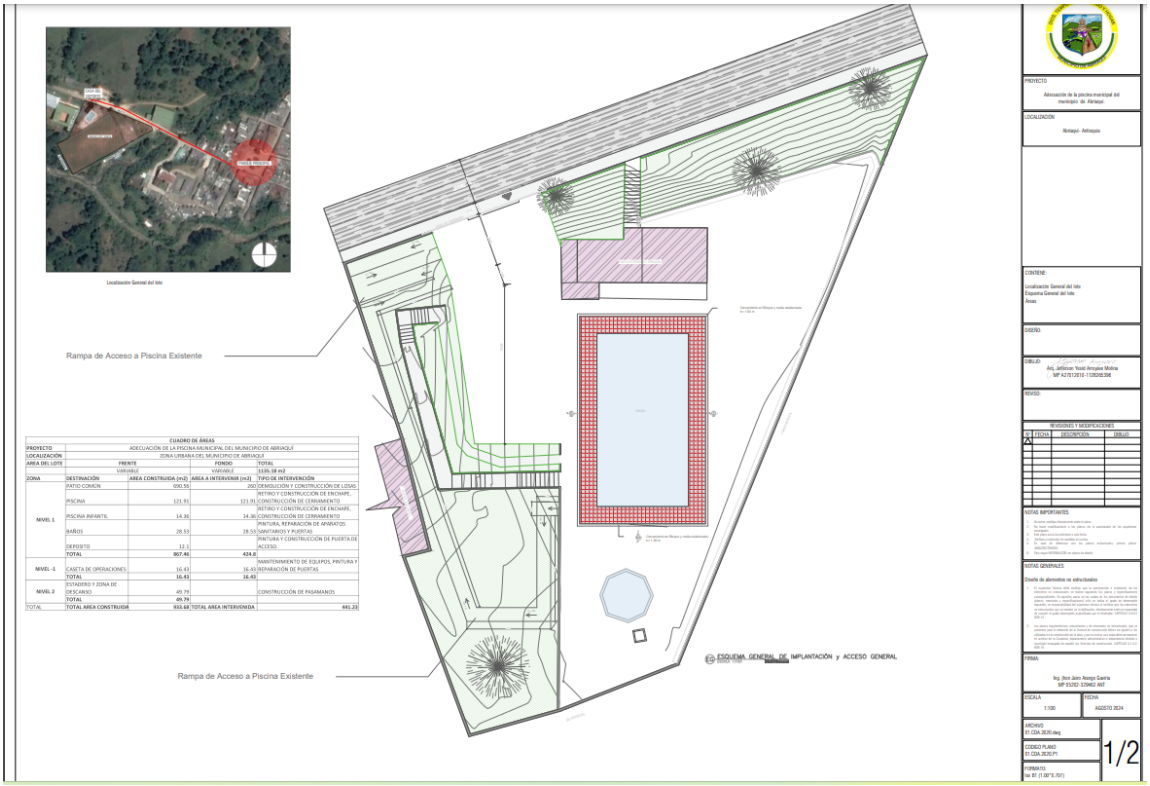


Ilustración 1. Localización Escenario Deportivo Municipio de *Abriaquí*.

ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO

El municipio de Abriaquí en cumplimiento de los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, y lo establecido en el objeto y alcance de este convenio interadministrativo de cofinanciación realizará el *MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ*, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-13358, adquirido mediante escritura pública No. 256 del 15 de otcubre de 1973 y ficha predial No. No. 18109005 del 08 de agosto de 2024.

Para ello, durante la ejecución del contrato de obra que suscriba el municipio se ejecutarán las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que por la naturaleza de la intervención o por hechos fortuitos o imprevistos sean necesarias:

Adecuación de la piscina municipal del municipio de Abriaquí

PRESUPUESTO GENERAL

CENTRO DE SALUD EL ROBLAL					TOTAL CS	$ 159.379.200,00
Item	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**TOTAL CAPITULO**
CAPITULO 1 - OBRAS PRELIMINARES Y DEMOLICIONES						**$9.685.375,00**
1.1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO, ANDENES O PISOS, cargue, transporte y botada de escombros de espesor MAXIMO DE 0.20m en CONCRETO. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye corte con máquina de disco según trazado. Además, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	260,00	$ 20.470,00	$ 5.322.200	
1,2	Demolición de enchape de paredes y pisos. Incluye botada de escombros hasta el lugar definido por la autoridad competente.	m^2	265,00	$ 14.435,00	$ 3.825.275	
1,3	Desmonte y retiro de pasamanos metálico incluye disposición en sitio que indique la interventoría	m	55,00	$ 9.780,00	$ 537.900	
CAPITULO 2 - MAMPOSTERÍA Y ACABADOS						**$149.003.345,00**

2.1	Suministro, transporte y instalación de ENCHAPE CERÁMICO PARED BLANCO Y AZUL. Incluye suministro y transporte de los materiales, mortero adhesivo para enchapes tipo pegacor o equivalente, lechada preparada (boquilla) tipo concolor de sumicol o equivalente del mismo color del enchape, moldura PVC para remates y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m^2	265,00	$ 95.160,00	$ 25.217.400	
2.2	Construcción de LOSA DE PISO en concreto de 21 MPa. con un ESPESOR DE 0.10 m. Adicionado con FIBRA Nikon e impermeabilizante integral tipo Plastocrete Dm o equivalente calidad. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, formaleta, vibrado, protección, curado y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción. Incluye malla de refuerzo D84	m2	260,00	$ 125.101,00	$ 32.526.260	
2.3	Mantenimiento a caseta de operaciones incluye revisión de equipos de bombeo garantizando e instalando componentes en mal estado	glb	1,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000	
2.4	Construcción de cerramiento en piscina en tubería galvanizada - aluminio o similar altuta 1,20 m, incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento	m	85,00	$ 530.000,00	$ 45.050.000	
2.5	Mantenimiento de puertas, incluye pinntura en aceite del mismo color actual a 2 manos y cambio de visagras, soldadura, etc	Und	12,00	$ 178.490,00	$ 2.141.880	
2.6	Suministro, transporte y colocación de ESPEJO EN CRISTAL de 4mm. Incluye pulida de bordes, cinta doble faz, pega amarilla, silicona antihongos, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m^2	4,00	$ 97.815,00	$ 391.260	
2.7	Suministro de locker metalico en Lámina cold rolled calibre 24 de 16 Lockers espesor de 30 cm	und	2,00	$ 2.829.000,00	$ 5.658.000	
2.8	RESANE Y PINTURA ACRÍLICA tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m^2	240,00	$ 18.900,00	$ 4.536.000	
2.9	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.	m^2	180,00	$ 15.900,00	$ 2.862.000	

2.10	Aplicación de BANIZ PARA MADERA de primera calidad sobre tablilla, dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, lijado, andamios escaleras y todo lo necesario para su correcta aplicación.	m^2	25,00	$ 25.341,00	$ 633.525	
2.11	Suministro de reja tipo cortina para cuarto de quimicos 1,5x3m	und	1,00	$ 2.480.000,00	$ 2.480.000	
2.12	Suministro, transporte y colocación de Pasamanos en tubería 2" galvanizada tipo acueducto. H= 1.35m. Incluye soldadura 6011X1/8 en todas las uniones, wash primer, pintura tipo Pintulux 3 en 1, 2 manos. Incluye tubos verticales galvanizados de diámetro 3/4"calibre 16 cada 0,10 m , y 2 tubos verticales galvanizados tipo acueducto cada 2,00m de 2", 3 tubos horizontales galvanizados tipo acueducto de 2" y 1 tubo horizontal galvanizado de 1 1/2", fijación con platinas 0.10x0.15x1/4" y 4 pernos de expansión de 1/2" con una longitud mínima de 4". Todo lo necesario para su correcta ejecución segun diseño suministrado.	m	55,00	$ 463.764,00	$ 25.507.020	
CAPITULO 3 - INSTALACIONES HIDRAULICAS E HIDROSANITARIAS						**$690.480,00**
3.1	Cambio de accesiorios en puntos de acueducto, incluye reparación e instalacion de acoples en sanitarios, lavamanos y orinales, rejillas de piso	und	20,00	$ 34.524,00	$ 690.480	

	COSTOS DIRECTOS		**$ 159.379.200,00**
	% ADMINISTRACIÓN	**26,00%**	$41.438.592,00
	% UTILIDADES	**4,00%**	$6.375.168,00
	PMA		$3.000.000,00
	VALOR TOTAL OBRA		$210.192.960,00
	INTERVENTORIA		
	VALOR TOTAL PROYECTO		$210.192.960,00

CATALINA ALCARAZ VILLA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

DISCRIMINACIÓN DE AU.

MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS RURALES							
ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDADES - AIU							
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR MENSUAL**	**PREST. SOC.**	**DEDIC. %**	**PLAZO**	**VALOR PARCIAL**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**						**$ 6.825.000**
1,1	Residente de obra	1,00	$ 2.600.000	$ 1.950.000,00	50%	3,00	$ 6.825.000
4	**OFICINA Y CAMPAMENTO EN OBRA**						**$ 1.050.000**
4,1	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN + SERVICIOS	1,00	$ 350.000			3,00	$ 1.050.000
5	**SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES**						**$ 1.035.000**
5,1	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA	1,00	$ 225.000			3,00	$ 675.000

	POR PUESTO DE TRABAJO						
5,2	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	$ 70.000			3,00	$ 210.000
5,3	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	$ 50.000			3,00	$ 150.000
6	**TRANSPORTE EN OBRA DE PERSONAL**						
7	**SERVICIOS DE LABORATORIO / ENSAYOS**						
8	**OTROS INSUMOS GENERALES**						**$ 0**
9	**GASTOS DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATO**						**$ 32.526.619**
9,1	Estampillas municipales						$ 31.528.944
9,2	Pólizas						$ 997.675
TOTAL COSTOS DE ADMINISTRACIÓN							**$ 41.436.619**
TOTAL COSTOS DIRECTOS							**$ 159.379.200**
% ADMINISTRACIÓN							**26,00%**
% UTILIDADES							**4,00%**
TOTAL A.I.U.							**30,00%**

CATALINA ALCARAZ VILLA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

PRESUPUESTO PLANES.

Adecuación de la piscina municipal del municipio de Abriaquí	

PLAN DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL - PMA

1	PROGRAMA / PROYECTO GESTIÓN AMBIENTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN				
	CAPACITACIONES A PERSONAL	UN	1	$ 150.000	$ 150.000

1,2	**MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES**				
	JUEGO DE TRES RECIPIENTES O CANECAS DE 55 GALONES INCLUYE IVA	UN	1	$ 360.000	$ 360.000
	BOLSAS POLIETILENO ALTA DENSIDAD (PAQUETE 100 UNIDADES DE 100 X 100). INCLUYE IVA	UN	2	$ 25.000	$ 50.000
	BOLSAS POLIETILENO ALTA DENSIDAD (PAQUETE 100 UNIDADES DE 24X24) INCLUYE IVA	UN	1	$ 15.000	$ 15.000
	DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES CON EMPRESAS CERTIFICADAS	MES	3	$ 150.000	$ 450.000
1,3	**SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRASY SITIOS TEMPORALES (DEMARCACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO Y CENTROS DE ACOPIO)**				
	TELA VERDE ZARÁN DE H=2,50 Y ESTACONES REDONDOS A CADA 1,50 M	M	50	$ 11.860	$ 593.000
	CINTA SEÑALIZACIÓN CALIBRE 4, 12 CM DE ALTO, COLOR NARANJA - BLANCO O AMARILLO- NEGRO, DE 500 M. (INCLUYE IVA)	ROLLO	1	$ 35.000	$ 35.000
1,4	**PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANEJO DE FUENTES DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS**				
	TELERAS 1,35M X 0,90 M	UN	2	$ 28.000	$ 56.000
	PLÁSTICO NEGRO POLIETILENO DE GRUESO CALIBRE, (150 M, CALIBRE 3.5 ANCHO DE 3 M).	ROLLO	1	$ 400.000	$ 400.000
1,5	**MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES**				

INDEPORTES ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DERIVADA DE LEY 80 DE 1993	F-CA-06	Versión 8 Aprobación: 18/01/2023

	KIT DE EMERGENCIA PARA DERRAMES	UN	1	$ 100.000	$ 100.000
	SUBTOTAL GESTIÓN AMBIENTAL				**$ 2.209.000**
2	**PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**				
2,1	**DOTACIÓN DE CAMPAMENTOS /INSTALACIONES PROVISIONALES**				
	SEÑALES DE CAMPAMENTO - AVISOS EN POLIETILENO DE 30 X 50 CM (INCLUYE IVA)	UN	1	$ 16.000	$ 16.000
	CAMILLA EMERGENCIA POLIETILENO 185X45CM (INCLUYE IVA)	UN	1	$ 150.000	$ 150.000
	EXTINTOR ABC 20 LB (INCLUYE IVA)	UN	1	$ 90.000	$ 90.000
	BOTIQUÍN CRUZ ROJA DE PRIMEROS AUXILIOS REF. 115 EN LONA	UN	1	$ 80.000	$ 80.000
2,2	**IMAGEN INSTITUCIONAL**				
	CARNÉ PERSONAL.	UN	30	$ 8.500	$ 255.000
	SUBTOTAL GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				**$ 591.000**
3	**GESTIÓN SOCIAL**				
3,1	**INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN**				
	REUNIONES, TALLERES INFORMATIVOS Y DE SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD AFECTADA POR EL PROYECTO. INICIO, AVANCE Y FIN DE OBRA. INCLUYE LOGÍSTICA Y REFRIGERIOS.	UN	1	$ 200.000	$ 200.000
	SUBTOTAL GESTIÓN SOCIAL				**$ 200.000**
TOTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA					**$ 3.000.000**

CATALINA ALCARAZ VILLA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

4.3. Clasificación UNSPSC:

A continuación, se deberá relacionar la clasificación general de los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir.

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	15	Servicios de apoyo a la construcción.
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	14	17	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	14	15	Control de calidad

5. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para poder comenzar con los trabajos de obra para cumplir con el objeto del convenio, el Municipio deberá tener a disposición, las licencias de construcción, documentos técnicos y demás permisos que se requieran, los cuales deberán ser tramitados ante las entidades competentes.

Para el cumplimiento del objeto contractual no se requiere de licencia ambiental.

En desarrollo de la obra se implementará el Plan de Acción Socio-Ambiental fundamentado en el cumplimiento la normativa ambiental y social legal vigente, el cual está conformado por un grupo de programas y medidas necesarias para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos que se generen en la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, además de beneficiar a la comunidad y al personal que va a laborar en el mismo.

No obstante, si durante el desarrollo del proyecto, las condiciones ameritan la obtención de algún permiso o autorización ambiental adicional, el Municipio de Abriaquí se compromete a realizar las gestiones correspondientes ante la Autoridad Ambiental Competente y comunicarlo a INDEPORTES ANTIOQUIA para su acompañamiento y seguimiento.

El Municipio de Abriaquí se compromete presentar el Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) e implementarlo previo al inicio de las obras o actividades constructivas, en caso de ser necesario. Así mismo, deberá formular el Plan de Manejo Arqueológico, previa autorización de intervención por parte de esta autoridad competente.

NORMATIVIDAD:
Ley para el mantenimiento de los escenarios deportivos
Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente
Ley de accesibilidad en escenario deportivos y su entorno para personas con movilidad reducida
*NORMATIVA INTERNACIONAL Y NORMATIVA NACIONAL QUE LA ADOPTA: * NTC 6047 ,NTC 1500 ,NTC 1700 , NTC 6047 Resolución 48/96 de diciembre 20 de 1993 Organización de las Naciones Unidas (Artículo 11) Ley 1346 de 2009 Julio 31 (Artículos 2,3,9 y 20) * NORMATIVA NACIONAL: Ley 12 de 1987 *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: Ley 105 de 1993 (Artículos 1,3,52); Ley 181 de 1995 (Artículo 3,42); Ley 324 de 1996 Octubre 11 (Artículo 7); Ley 361 de 1997 febrero 7 (Artículos ,47,52,53,54,55); Decreto 1660 de junio 16 (artículos 7, 8, 17, 36,37,40,41); Decreto 1538 de 2005, Mayo 17 (Artículos 5,9,11,12,13,14); Acuerdo 000003 de 2010 Mayo 7 (Artículos 14,16,17,18,19); Decreto 04183 del 2011 3 noviembre (Artículo 4) * Ley 1682 de 2013 Marco Normativo y Red contra Incendios llegado el caso)
Control de piscinas
Ley 9 de 1979. - Res. 3751 de 1993 (control de piscinas por la DSSA) - ley 1209 de 2008 (Normas de seguridad en piscinas) - Decreto 2171 de 2009 sobre medidas aplicables a piscinas, Decreto 398 de 2007 por el cual se reglamenta la vigilancia y control de las piscinas.
Normas para Estadios de fútbol, medidas de seguridad, control y sanciones, Higiene y seguridad, medios de evacuación escenarios
NORMA NTC 1700 - LEY 1801 DE 2016
NORMA NTC 1500
Normas eléctricas RETIE y RETILAP
Resolución No. 09 0708 del 30 de agosto de 2013 - Resolución No. 18 0540 del 30 de marzo de 2010
Normas Colombianas para el diseño y construcción sismo resistente
NSR-10
Normas Ambientales y sociales
Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979 y las que las reglamenten
Artículos 40 y 103 de la constitución política de Colombia y reglamentados por la ley 134 de 1994.

La responsabilidad de garantizar la calidad de los servicios de los estudios y diseños recibidos para la aprobación de los recursos del presente convenio es del municipio de Abriaquí, el cual contrató y/o realizó y aprobó directamente o por medio de interventoría los estudios y diseños. Así como también es responsable de la veracidad de los documentos presentados.

La calidad de los estudios y diseños presentados por el municipio para la viabilización del proyecto son responsabilidad exclusiva del municipio y en todo caso este garantizará o mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA en todo momento.

Todo documento técnico, certificados, autorizaciones, permisos o licencias deben corresponder a los diseños definitivos del proyecto en fase III, a los planos, a las especificaciones y las cantidades descritas en el presupuesto, el cual fue elaborado por el municipio de Abriaquí y avalado por Indeportes Antioquia.

Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

vigentes en el Territorio Nacional y las presentadas por el municipio de Abriaquí para el proyecto.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ*:*

1. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo en la forma y tiempo pactados, y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los diseños presentados por el municipio lo cual se encuentra reflejado en el presupuesto de obra y en todos los demás documentos que hicieron parte del proceso de viabilidad y que hacen parte integral del convenio.
2. El Municipio debe abrir una cuenta de ahorros en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, bajo la denominación del proyecto, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por Indeportes Antioquia, que genere rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el manejo del recurso del presente convenio, la cual será de manejo conjunto entre el Municipio y el Instituto.
3. Las actividades objeto del Convenio se realizarán única y exclusivamente en el predio vinculado en el proyecto viabilizado por Indeportes Antioquia, de acuerdo con la ficha predial, la matricula inmobiliaria y la Escritura Pública que soportan este convenio.
4. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá adelantar los procesos de contratación de las obras y realizar la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia. Los recursos del convenio serán destinados a la ejecución de la obra exclusivamente. Posterior a esto se tendrá un plazo de ejecución de obra de tres (3) meses y dos meses (2) meses más para el cierre y liquidación del proyecto, teniendo un plazo total para el convenio de siete (7) meses.
5. El Municipio, a través del supervisor que delegue para el seguimiento del convenio vigilará su cumplimiento a través de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas de obra al cumplimiento de los respectivos contratos, cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.
6. El Municipio deberá adelantar el cronograma del proceso de contratación en todas sus etapas, y realizar las acciones correspondientes a la solicitud de las reservas o vigencias futuras de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.

7. El Municipio exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación que adelante, independiente de la modalidad y de la naturaleza jurídica de sus contratistas, las garantías contractuales y poscontractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del Convenio, y como mínimo requerirá garantías de seriedad, cumplimiento, estabilidad de obra, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio y a INDEPORTES ANTIOQUIA.
8. Atender las recomendaciones que sean formuladas por la interventoría y el supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del Convenio interadministrativo. INDEPORTES Antioquia realizará CONTROL y VIGILANCIA -administrativa, financiera, contable, legal, ambiental, social y técnica- de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra que realice el Municipio, en aras de proteger la correcta inversión de los recursos cofinanciados por el Instituto.
9. El Municipio está en la obligación de entregar al contratista que ejecutará la obra, las licencias de construcción, los planos aprobados por la dependencia encargada y diseños o diagnóstico para su correcta ejecución, y estos deberán permanecer en la obra durante todo su desarrollo.
10. En caso de que se requiera, el Municipio está en la obligación de tener a disposición, la licencia ambiental para el inicio de la obra y el Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) aprobado por el ICANH.
11. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del Convenio; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
12. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del Convenio.
13. Cumplir con cada una de las obligaciones técnicas y jurídicas que se establezcan en los permisos ambientales que se otorguen en el marco de la ejecución del Convenio. Estas deberán ser parte integral de los informes mensuales con los debidos soportes y evidencias. El incumplimiento de la normatividad ambiental no será imputable a INDEPORTES ANTIOQUIA, siendo el municipio, el único responsable de posibles multas o sanciones.
14. El municipio garantizará la implementación del Plan de Acción Socio Ambiental de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilización del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra e interventoría.

15. El municipio se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes, este deberá comunicarlo previamente a INDEPORTES ANTIOQUIA y adelantar la gestión y consecución de los mismos Los cuales deberán ser gestionados, al igual que los estudios y documentos de análisis que sean necesarios elaborar para el trámite de dichos permisos por el Municipio. Las expensas que se deriven del proceso del trámite ambiental a gestionar serán asumidas por el Municipio.
16. Instalar en la obra, en forma visible, una valla, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, de acuerdo con diseño entregado por INDEPORTES ANTIOQUIA durante toda la ejecución de la obra.
17. El Municipio deberá, dentro de la ejecución de su obra, garantizar la insignia de INDEPORTES ANTIOQUIA y de la Gobernación de Antioquia como sello institucional, de forma que ésta quede permanente y en un lugar visible, pudiéndose utilizar los mismos materiales y acabados de la obra sin que esto ocasionare detrimento alguno a la ejecución del proyecto.
18. Informar a INDEPORTES ANTIOQUIA, de manera previa, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato de Obra que celebra el Municipio y el tercero, dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del Convenio. En todo caso, las modificaciones, prorrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA. antes de hacer apertura del proceso de selección, y durante la ejecución de las obras. Y los costos adicionales serán asumidos por el municipio.
19. En el caso de desarrollar varios escenarios deportivos, el Municipio NO podrá utilizar recursos de un escenario deportivo para otro escenario del mismo proyecto que afecte la terminación o supresión de alguno de ellos justificados en cambios propuestos por la administración posterior a la presentación del proyecto. Si por alguna razón es indispensable realizar dicha modificación por problemas técnicos ajenos al proyecto, el Municipio deberá justificarlo y solicitarlo a INDEPORTES ANTIOQUIA con la modificación del proyecto viabilizado, presentando todos los estudios y diseños necesarios para lograrlo sin generar recursos adicionales, o en su defecto, asumidos por el Municipio, previa acta de concertación con la comunidad que se verá afectada por la no intervención del escenario afectado.
20. El Municipio y el contratista deberán ajustarse a los análisis de precios aprobado por el Instituto. Si estos son superados, deberá ser el Municipio quien cubra las diferencias
21. El Municipio deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría de las obras y con el aval del supervisor por parte del Municipio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes procesos de contratación,

estas actas serán remitidas al supervisor de Indeportes con los siguientes soportes para su pago:

- Solicitud de utilización de recursos del municipio
- Facturas de los contratistas
- Paz y salvo parafiscales Contratistas y municipio
- Acta de corte de obra y memorias de cantidades en Excel y PDF firmada por las partes
- Informe de interventoría con sus anexos (actas de vecindad y entorno, bitácora de obra, actas de comité de obra, correspondencia, ensayos de resistencia, densidad, etc, certificados de calidad de materiales, planillas de pago de seguridad social del personal, informe ambiental y siso, cronograma de ejecución con su seguimiento, etc)
- Informe de avance municipio en formato Indeportes F-AC-14
- Certificación de la interventoría que el contratista ha pagado los aportes a la seguridad social de todo el personal.
- Póliza actualizada
- Cargar pago en SECOP con todos los soportes.
- Cargar en la plataforma del IDEA

22. Efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio.
23. Suministrar un informe mensual del avance de obra, en el formato Indeportes F-AC-14.
24. Recibir y liquidar los contratos de obra derivados de este Convenio, así como también hacer la devolución de los recursos no ejecutados.
25. El Municipio deberá anexar, una vez finalizado el Convenio y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación del respectivo Convenio, los documentos por medio de los cuales se soporte la ejecución de la totalidad de los recursos del Convenio. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el Convenio. La proyección de la liquidación del Convenio se realizará por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA con la información entregada por el ente municipal y posteriormente revisada por el supervisor.
26. La no liquidación del Convenio o la no liquidación oportuna del mismo podrá ser causal de rechazo para que Indeportes Antioquia realice cofinanciación de futuros Convenios o contratos con el Municipio.
27. El Municipio deberá garantizar que la ejecución del objeto y alcance del objeto del presente Convenio se lleve a cabo, durante el plazo establecido en el convenio. En caso de no ser posible, deberá solicitar modificación del Convenio interadministrativo de

cofinanciación mediante suscripción de prorroga la cual debe contar con la respectiva justificación.

28. El Municipio se compromete a depositar al Fondo de Seguridad del Departamento los recursos de la contribución especial que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 prorrogada hasta la fecha, solo en lo que correspondan a lo cofinanciado por INDEPORTES ANTIOQUIA.
29. Le corresponde al Municipio dar operación, funcionamiento, administración, seguridad y mantenimiento, en el tiempo, a la obra realizada en virtud del presente Convenio, así como, tomar las medidas necesarias para su correcto uso y goce por parte de la comunidad, y mitigación del riesgo. Para este fin de deberá exigir al contratista de obra, los manuales de instalación, mantenimiento y fichas técnicas de los elementos instalados.
30. Custodiar los manuales de mantenimiento y las actas de reunión de socialización de estos, así como las actas de entrega del escenario deportivo, dando estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre archivo y gestión documental.
31. El municipio deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 15, 21, 22 y 23 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.
32. Los aportes de INDEPORTES ANTIOQUIA deberán utilizarse únicamente en la ejecución de los costos directos e indirectos de los contratos de ejecución del proyecto.
33. Es responsabilidad del Municipio el precio que se le asigne a cada uno de los ítems, durante la contratación y ejecución del proyecto, por lo cual no podrá justificar incumplimientos o demoras en la ejecución de sus contratos alegando futuros desequilibrios económicos por incrementos o cambios en los precios.
34. El Municipio deberá presentar rendición de cuentas una vez finalicen las obras. La rendición de cuentas deberá estar soportada, como mínimo, por los siguientes documentos: a) Soporte de incorporación de los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA en el presupuesto del Municipio. b) Actas de ejecución y liquidación de obra debidamente firmadas por el Interventor y/o supervisor con el Contratista, anexando los respectivos comprobantes de pago y de egresos firmados por los beneficiarios y demás soportes. c) Pagos hechos al Municipio adjudicatario de la obra. d) Certificado de rendimientos financieros expedido por la entidad bancaria donde se apertura la cuenta. e) Soportes de reintegros de los valores no ejecutados y/o los rendimientos financieros generados, consignados a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA. f) Actas de recibo de obra. g) Certificado de parafiscales debidamente suscrito por el represéntate legal del Municipio. h) Informe final del supervisor donde se consigne fotografías de la obra, valla de la obra, informe Técnico, Administrativo, financiero, social, ambiental y legal, así como el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad cuando a ellos haya lugar. i) Informe del supervisor del Convenio por parte del municipio donde se certifique que se cumplió a cabalidad con la adecuación de todos

los escenarios deportivos contemplados en el proyecto viabilizado ante Indeportes Antioquia, relacionando las actas de modificación que haya lugar. j) Pólizas actualizadas por el contratista de obra luego del recibo a satisfacción, con su respectivo paz y salvo de la Aseguradora.

35. El municipio deberá contabilizar los recursos entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA en la cuenta contable 299002 INGRESO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS, para el manejo de la operación reciprocas según la Contaduría General de la Nación.
36. El MUNICIPIO deberá asumir los mayores costos que se deriven de estudios, diseños, permisos y obras extras o no contempladas en el proyecto inicialmente presentado en el proceso de viabilización ante Indeportes Antioquia que se genere en la ejecución del Convenio.
37. EL MUNICIPIO deberá asumir con sus propios recursos obras no contempladas en el Convenio inicial y que sobrepasen del presupuesto general contemplado para el proyecto.
38. Si en el desarrollo de las obras se presentan inconvenientes que impidan su finalización por errores en la presentación del proyecto o por estudios preliminares y complementarios mal diseñados, y que el Municipio no pueda asumir con sus propios recursos, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar la devolución total del recurso aportado con el fin de retomar las obras en cumplimiento de la Ley 2020 de 2020.
39. Poner en conocimiento del Instituto, de manera inmediata, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, que incida en la ejecución del objeto y alcance del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.
40. Velar por el cumplimiento de los compromisos.
41. Liquidar el presente convenio, previa liquidación de los contratos derivados que suscriban en desarrollo del mismo. La liquidación del Convenio se hará de común acuerdo entre Indeportes Antioquia y el Municipio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de liquidación. Si el Municipio no concurre a la liquidación del Convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, Indeportes Antioquia lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral esta no se ha realizado, podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El Municipio tendrá derecho a hacer salvedades a la liquidación bilateral, y en este evento

la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

42. El Municipio será el responsable de realizar las respectivas retenciones por concepto de Tasa Prodeporte a cada uno de los contratistas con los cuales se celebren las obras correspondientes y de consignarlas mensualmente al Departamento de Antioquia de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario tributario.
43. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

6.2 OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Vigilar que los recursos se destinen en desarrollo del objeto y alcance del objeto del Convenio.
2. Realizar visitas periódicas para verificar el avance de las obras.
3. Designar un funcionario que será el encargado de la supervisión del Convenio y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos, el objeto y alcance del objeto del convenio.
4. Una vez aprobada la rendición de cuentas del Municipio por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA se procederá a realizar el acta de liquidación entre las partes.
5. Proceder con el cobro de los recursos del proyecto no ejecutados proporcional a los aportes por parte de cada entidad, en caso de llegase a ocurrir.
6. Asistir a todas las reuniones programadas durante el desarrollo del Convenio
7. Realizar informes de supervisión del convenio cada que se realicen pagos y se hagan modificaciones al mismo, Dichos informes se deben realizar teniendo en cuenta los formatos aprobados por INDEPORTES ANTIOQUIA.
8. Requerir al municipio y a la interventoría los informes mensuales de avance de obra.
9. Verificar y aprobar la póliza de cumplimiento solicitada al municipio y vigilar que esta permanezca actualizada cada que se realicen modificaciones al convenio.
10. Contratar la interventoría del contrato de obra que surja del convenio, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio

7 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte

integral de este documento con el radicado No 202401016484 del 13 de noviembre de 2024 y el ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO con radicado No. 202401017991 del 28 de noviembre de 2024.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($ 210.192.960)** Discriminados de la siguiente manera:

- Recursos aportados por INDEPORTES: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS($ 147.135.072)**, para la ejecución de la obra del proyecto. (SIN CONTAR LA INTERVENTORÍA LA CUAL SE APROPIARÁ EN EL CONTRATO QUE REALICE INDEPORTES ANTIOQUIA).

- Recursos aportados por el MUNICIPIO: **SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO($ 63.057.888).**

VALOR DEL CONVENIO	
RECURSOS APORTADOS POR INDEPORTES ANTIOQUIA PARA OBRA	$ 147.135.072
RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	$63.057.888
PREDIO APORTADO POR EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	Predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-13358, adquirido mediante escritura pública No. 256 del 15 de otcubre de 1973 y ficha predial No. 18109005 del 8/08/2024.
VALOR TOTAL	**$ 210.192.960**

Adicionalmente, el municipio de Abriaquí se compromete a aportar el predio donde se desarrollará el proyecto, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-13358, adquirido mediante escritura pública No. 256 del 15 de otcubre de 1973 y ficha predial No. No. 18109005 del 08 de agosto de 2024.

Los aportes económicos de INDEPORTES Antioquia están amparados en la siguiente disponibilidad:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor

1123	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	4.43.4302.75.0-202029.2.3.4.04	**$147.135.072**
			TOTAL	**$ 147.135.072**

Los aportes económicos del municipio de Abriaquí están amparados en la siguiente disponibilidad presupuestal:

Número de CDP	Descripción	Valor
0289 del 12/08/2024	2.3.2.02.02-009.03.20 – MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	**$63.057.888**
	TOTAL	**$63.057.888**

7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Estampilla Pro-desarrollo: El Departamento aplicará la retención del 0.60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Hospitales Públicos: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 1% por concepto de la estampilla "PRO-HOSPITALES PÚBLICOS", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.40% por concepto de la estampilla "Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: El Departamento aplicará la retención por concepto de la "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020.

NOTA: El Municipio con el cual se suscribirá el presente convenio interadministrativo será el responsable de realizar las respectivas retenciones por concepto de Tasa Prodeporte a cada uno de los contratistas con los cuales se celebren las obras correspondientes y de consignarlas mensualmente al Departamento de Antioquia de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario tributario.

Contribución Especial (5%) de contratos de obra pública: Articulo 6 de la Ley 1106 de 2006, (Reglamentado por el Decreto Nacional 3461 de 2007. Prorrogada vigencia por el Articulo 1, Ley 1421 de 2010, Vigente permanentemente por el parágrafo del Articulo 8, Ley 1738 de 2014).

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7.3 FORMA DE DESEMBOLSO:

El valor aportado por INDEPORTES ANTIOQUIA se desembolsará de la siguiente manera:

INDEPORTES trasladará al municipio, a la cuenta de ahorros constituida en EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, IDENTIFICADO CON EL NIT No. 890.980.179-2, para tal fin, los recursos aportados en un desembolso único, una vez se firme el convenio por las partes en la plataforma SECOPII y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

El municipio deberá aperturar una cuenta de ahorros en el IDEA de manejo conjunto de los recursos con el propósito de realizar desembolsos con la aprobación del supervisor de INDEPORTES ANTIOQUIA y del Municipio.

Ahora bien, con relación a los pagos que se vayan a realizar por parte del municipio a sus contratistas derivados: Los pagos a realizar al contratista de obra se harán mediante Actas de Avance suscritas debidamente por los Contratistas y los supervisores del Municipio y de INDEPORTES ANTIOQUIA.

INDEPORTES Antioquia realizará el(los) pago(s) al municipio de Abriaquí, en cumplimiento del objeto contractual, para lo cual se requiere de la entrega, por parte del municipio, de los siguientes documentos soporte: Factura original (o cuenta de cobro según sea el caso) a nombre de INDEPORTES Antioquia, certificación de cumplimiento en el pago de la seguridad social y parafiscales certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, cédula del representante legal, actas de avance de obra avaladas por la interventoría, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor o interventor del contrato, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

El Municipio se encargará de realizar por parte de la dependencia respectiva, las retenciones y demás impuestos de Ley que apliquen en las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto que se pretende desarrollar por el municipio de Sabaneta igualmente se encargará de efectuar los pagos a la DIAN sobre los impuestos

y demás retenciones de Ley que apliquen a las contrataciones que se desarrollen en el marco del proyecto.

EL MUNICIPIO deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos.

El MUNICIPIO, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante INDEPORTES Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para vigilar la ejecución del Convenio. La mencionada cuenta deberá generar rendimientos, los cuales deberán ser reintegrados a INDEPORTES Antioquia, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. El MUNICIPIO es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio. INDEPORTES ANTIOQUIA se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para los desembolsos.

Ante una reclamación directa elevada a INDEPORTES por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el MUNICIPIO se compromete a mantener la indemnidad de INDEPORTES Antioquia ante cualquier sanción y/o condena. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto de este convenio, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de declarar terminado el convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el MUNICIPIO ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por INDEPORTES Antioquia.

El municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

La Constitución Política de Colombia clasifica al deporte dentro de los derechos sociales, económicos y culturales, así:

"(…) ***ARTICULO 52.*** *Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (…)".

A su vez, la Ley 181 de 1995, **por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte**, señala en los artículos 56 y 70:

"Artículo 56º.- Los departamentos y los municipios o distritos deben elaborar anualmente un plan de inversiones con cargo a los recursos que esta Ley les cede, destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, incluyendo los recursos del numeral 4 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993, para programas de deporte, recreación y cultura."

"Artículo 70º.- Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente."

Para el cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, las Entidades Públicas podrán asociarse con otras Entidades públicas para en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplir los fines del Estado. Al respecto, el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de

impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Dicha Ley, otorga de manera expresa a las Entidades públicas la facultad de asociarse con otras entidades públicas, y al respecto en su Artículo 95, establece:

"(…) ***Artículo 95º.-*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (…)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "(…) Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

Atendiendo las anteriores disposiciones normativas, se acudirá a la modalidad de contratación directa bajo la causal de Convenio Interadministrativo con el Municipio de Abriaquí, teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades intervinientes, las cuales deciden asociarse y unir esfuerzos en busca de garantizar el cumplimiento del objeto: *MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ* , ubicada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-13358, adquirido mediante escritura pública No. 256 del 15 de otcubre de 1973 y ficha predial No. 18109005 del 8 de agosto de 2024.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo estipulado por la Ley 489 de 1998, es procedente la celebración de un convenio interadministrativo. No obstante, a continuación, se señalan los

documentos que deberá presentar el Municipio para la suscripción del convenio interadministrativo:

- Decreto de nombramiento del Alcalde
- Acta de posesión del Alcalde municipal.
- Facultades del Alcalde para contratar, en caso de que aplique
- Fotocopia de la cédula del alcalde municipal.
- Fotocopia del RUT del Municipio.
- Certificado de Paz y Salvo de pago a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificados de antecedentes del Alcalde y del Municipio en lo que aplique.
- Los demás que legalmente se requieran de acuerdo con la modalidad de contratación.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

La Entidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2013, construyó, bajo las directrices entregadas por Colombia Compra Eficiente, la matriz de riesgos de la Entidad, en la misma se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación), según la naturaleza del objeto y la modalidad de selección del contratista.

La matriz corresponde al anexo III, el cual hace parte integrante del presente documento.

11. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

De acuerdo al Artículo 7 "*De las garantías en la contratación"* de la Ley 1150 de 2007 "(…) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, ***en los interadministrativos***, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad

determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)"

No obstante, **INDEPORTES ANTIOQUIA** considera, previo análisis del caso que, para el presente convenio, en atención a la cuantía y complejidad técnica del mismo, se hace necesario exigir póliza de cumplimiento al Municipio de Abriaquí en aras de proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía exigida es la siguiente:

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	Valor del Amparo	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio interadministrativo	10% del valor total del contrato	Igual a su plazo y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Plazo: El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de siete (07) meses contados desde el inicio de ejecución del Convenio en la plataforma SECOP II.

Supervisión del convenio: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual. Por parte de Indeportes Antioquia, la supervisión estará a cargo del Ordenador del gasto o de quien designe expresamente.

Lugar de Ejecución: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Abriaquí - Antioquia, ubicada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 011-13358, adquirido mediante escritura pública No. 256 del 15 de otcubre de 1973 y ficha predial No. 18109005 del 08de agosto de 2024, conforme a la siguiente georreferenciación:

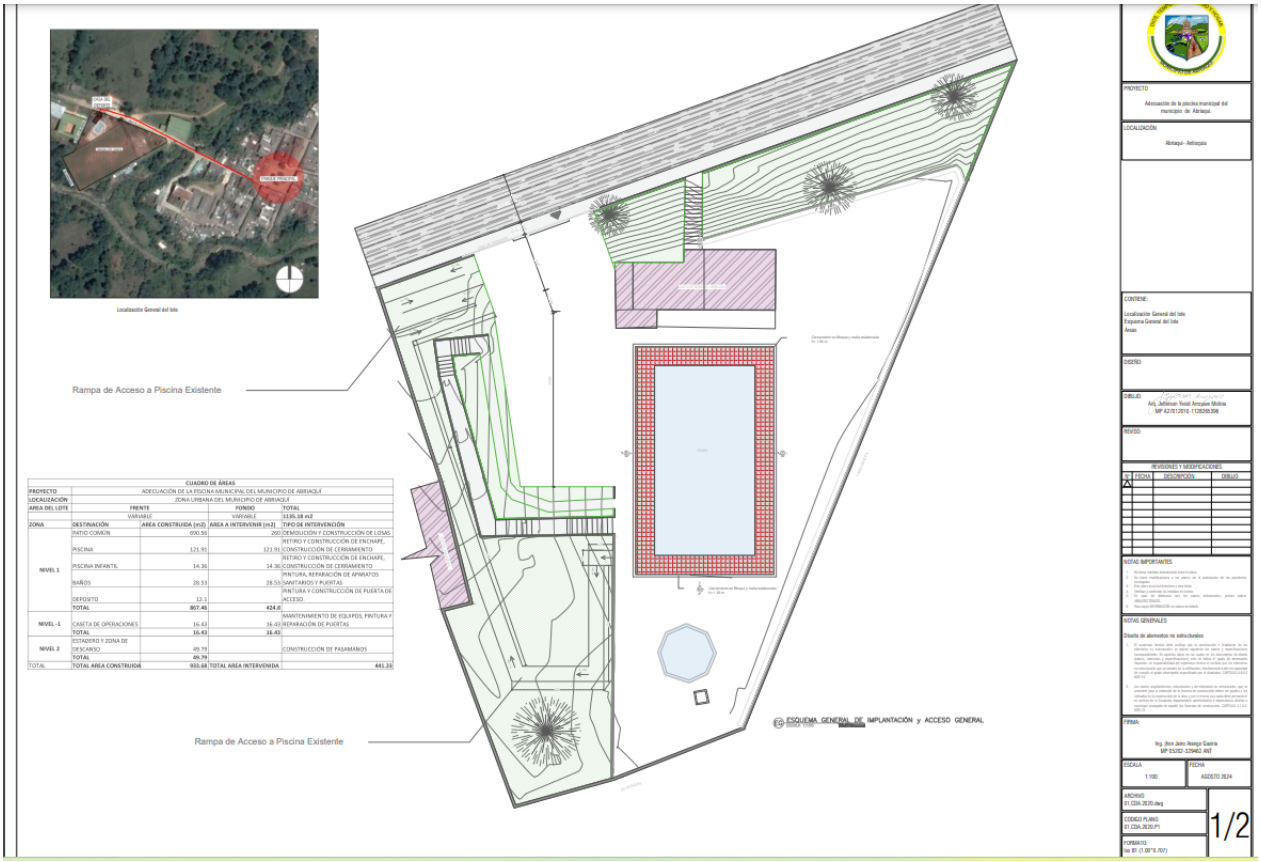


Ilustración 2. Localización Escenario Deportivo Municipio de *Abriaquí*.

No obstante, para todos los efectos a que haya lugar, el domicilio contractual será el Municipio de Medellín (Antioquia).

13. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas

imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el MUNICIPIO incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento. La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del MUNICIPIO. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa. La imposición de multas no libera al MUNICIPIO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al MUNICIPIO, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del MUNICIPIO. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del MUNICIPIO, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del MUNICIPIO de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

14. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante correo electrónico, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

- Rol Jurídico: Meliza Múnera López- Apoyo Gestión Jurídica – Oficina Asesora Jurídica.
- Rol Administrativo y Financiero: Víctor Hugo Sierra Duque - Apoyo Gestión Administrativa y Financiera - Subgerencia de escenarios deportivos y equipamientos.
- Rol Técnico: María Alejandra Parejo Ortiz – Apoyo Técnico – Subgerencia de escenarios deportivos y equipamientos.

15. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	No Aplica	No Aplica
II	Análisis del Sector Económico	202401016484	13/11/2024
III	Análisis de Riesgos	No Aplica	No Aplica
IV	Análisis de Precios del Mercado	202401017991	28/11/2024

MARGARITA MARÍA DÍAZ ESCOBAR
SUBGERENTE DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EQUIPAMIENTOS

Rol Jurídico: Meliza Múnera López- Apoyo Gestión Jurídica – Oficina Asesora Jurídica.

Rol Administrativo y Financiero: Víctor Hugo Sierra Duque - Apoyo Gestión Administrativa y Financiera - Subgerencia de escenarios deportivos y equipamientos.

Rol Técnico: María Alejandra Parejo Ortiz – Apoyo Técnico – Subgerencia de escenarios deportivos y equipamientos.